INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el proceso informándole que las partes ni el perito Jaime Orlando Mejía Zuluaga, se han pronunciado frente a la carga impuesta mediante providencia del 12 de marzo. Sírvase proveer

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00280
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROBERTO SIERRA RODAS
DEMANDANTE: LUZ AMANDA CASTAÑO GALLEGO

En vista de la constancia secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la partes para que den cumplimiento a la carga impuesta mediante auto del 12 de marzo del año en curso.

Para lo anterior, la parte actora cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

Así mismo se dispone **REQUERIR** al doctor **JAIME ORLANDO MEJÍA ZULUAGA**, designado como perito contador para que se pronuncie frente al oficio 327 del 13 de febrero de 2020 y el oficio 590 de marzo 12 de 2020, los cuales fueron recibidos oportunamente el 14 de febrero y el 16 de marzo del año que avanza, respectivamente, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Finalmente, atendiendo que el Laboratorio de Documentología de la Policía Nacional designó como perito grafológico al señor intendente **EDUARW ANDRÉS SOTO VASQUÉZ**, para todos los efectos se tendrá como tal. En ese orden, se le **REQUIERE** para que, atendiendo las directrices del Decreto 820 de 2020, ponga en conocimiento una dirección de notificaciones electrónica, a través de la cual el juzgado lo pueda ubicar con el fin de hacer la respectiva posesión y la entrega de los documentos que considere necesarios para realizar su labor.

Por secretaría remítase el oficio a la dirección física brindada mediante oficio N°S-2020001758 por la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ

JCB